

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 29 AGO 2022

Proceso No. 11001400305020190079400

Por cuanto se presentan los requisitos establecidos en el artículo 314 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda.
2. En consecuencia, DECRETAR la terminación anormal del proceso por desistimiento.
3. Sin costas por no estar causadas.
4. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
 JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C.
 De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se comunicó por notificación en el Estado No. 57 de hoy 30 AGO 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA